

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720210045900

AUTO # 2785

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de Ley, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado por JOSE JULIAN RESTREPO LIZCANO contra ERIKA JANETH MARTINEZ HERNANDEZ.
2. NOTIFIQUESE este auto personalmente a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
- 3.- NOTIFICAR personalmente éste auto al Procurador Octavo de Asuntos de Familia, como representante del Ministerio Público (Art. 95 C.I.A) y al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ